



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0358
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
765204-003-007-2021-00283-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, marzo veintinueve (29) de dos mil
veintidós (2022).-

Visto el anterior escrito presentado por la apoderada demandante, en el que solicita al despacho, se de por terminado el presente proceso, por pago de la mora, la que dio origen al presente, observándose que no se indica, la fecha hasta la cual se colocó al día la obligación en lo referente al pago de las cuotas atrasadas, por lo que el despacho antes de acceder a la solicitud de terminación, requerirá a la apoderada demandante, a fin de que manifieste al despacho la fecha hasta la cual se colocó al día la obligación. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABTENERSE de acceder a la solicitud de terminación del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD D ELA GARANTIA REAL**, adelantado por **TITULARIZADORA HITOS DE COLOMBIA**, en contra del señor **JAMES MURILLO LARGACHA**.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada demandante, para que informe al despacho la fecha hasta la cual se coloco al dia la obligación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES
JUEZ

